

Al margen un logo que dice Tlaxcala Una Nueva Historia 2021-2027.- PROPAET Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, la política denominada “Erradicar la corrupción” y el Programa 58 Gobierno Honesto y Transparente, se establece como objetivo primordial combatir la corrupción, impunidad, opacidad, discrecionalidad y la falta de rendición de cuentas. Para lograrlo, se implementan acciones de control, seguimiento y evaluación, a través de la implementación y vigilancia del cumplimiento del Código de Ética y reglas de integridad en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala subraya la importancia del respeto a los valores y principios de la administración pública, promoviendo un servicio receptivo, eficaz y eficiente de atención ciudadana. Este servicio debe caracterizarse por la simplificación, agilidad, economía, información, innovación, precisión, legalidad, transparencia, gobierno abierto, proporcionalidad, buena fe, integridad, plena accesibilidad, debido procedimiento e imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización, eficacia y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

De acuerdo con los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética, mencionados en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y para la aplicación de este instrumento dentro de la Administración Pública Estatal, cada dependencia y entidad debe emitir su respectivo Código de Conducta. Este código establecerá de manera puntual y concreta la forma y términos en que las personas servidoras públicas observarán los principios, valores, compromisos y reglas de integridad contenidas en dicho instrumento, en el desempeño de sus funciones y actividades, permitiendo así el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

El Código de Ética de la Administración Pública Estatal, en su artículo 20 fracción II, establece la obligación antes señalada, cuyo cumplimiento por parte de las dependencias y entidades se realizará con base en las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública. En tal virtud, el 23 de octubre de 2024 la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, emitió el Acuerdo por el que se emite la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal, a fin de establecer el contenido y criterios mínimos para su integración, así como orientar su elaboración por los Comités de Ética e Integridad.

Que, mediante la Primer Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Ética e Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, celebrada el catorce de enero de dos mil veinticinco, se aprobó el proyecto de Código de Conducta que se propuso para las personas servidoras públicas de la citada dependencia.

Que, una vez concluidos los procedimientos establecidos en la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal, se ha puesto a la consideración del Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de dicho órgano desconcentrado, quien lo ha revisado y tenido a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE
LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

ÍNDICE

A) Misión y Visión de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala

B) Objetivo

C) Ámbito de aplicación y obligatoriedad

D) Glosario

E) Principios, valores, compromisos y reglas de integridad

F) Mecanismos de capacitación y difusión

G) Instancias de implementación y reglas de tramitación a quejas

H) Protesta del Código de Conducta

A) MISIÓN Y VISIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA

Misión: Procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación a través de la atención a la denuncia popular y mediante acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos voluntarios.

Visión: Consolidarse como una institución especializada y de procuración de justicia ambiental, eficaz, sólida y confiable, que consolide un desarrollo social, innovador y competitivo dentro del marco normativo ambiental y en el que sus miembros son garantes ambientales, fomentando la conservación de los ecosistemas naturales y el uso responsable del patrimonio natural en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

B) OBJETIVO

El Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, tiene como objetivo establecer las pautas para que las personas servidoras públicas apliquen de manera cotidiana, en el desempeño de sus funciones, los principios, valores y reglas de integridad, y cumplan con los compromisos establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, así como con el marco normativo que rige su desempeño.

Aunado a lo anterior, se busca implementar un instrumento que permita consolidar a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, como una institución especializada y confiable en la procuración de justicia ambiental, que no solamente fomente el desarrollo social y la conservación de los recursos naturales, sino

también, refleje el compromiso de las personas servidoras públicas que laboran en la misma con el servicio público, con la sociedad en su conjunto y con el respeto irrestricto a los derechos humanos.

C) ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Los principios, valores y compromisos del servicio público y reglas de integridad establecidos en el presente Código de Conducta son de aplicación y observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, durante y después de la jornada laboral, sin importar el cargo, nivel, rango o régimen de contratación; siendo así un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como personas servidoras públicas.

D) GLOSARIO

Acoso Laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tiene como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso Sexual: Forma de violencia de carácter sexual con connotación lasciva, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

Actuación bajo conflicto de interés: Falta administrativa grave, en la que puede incurrir la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de sus funciones, empleo, cargo o comisión en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que tenga conflicto de interés o impedimento legal, misma a la que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Clima Organizacional: Conjunto de factores que afecta positiva o negativamente el desempeño, la productividad, la calidad de los servicios y la imagen de la institución, y son resultado de las relaciones internas, actitudes, percepciones y conductas de las personas servidoras públicas, retroalimentadas por las motivaciones personales, las prácticas al interior de la organización, el tipo de liderazgo, la evaluación y el reconocimiento de los resultados.

Código de Conducta: Instrumento emitido por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, compromisos del servicio público y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate.

Código de Ética de la Administración Pública Estatal: Instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité de Ética e Integridad: Es el órgano democráticamente integrado en la Procuraduría que tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental, de acuerdo a lo definido en los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, numeral 2 fracción V.

Compromisos del servicio público: Aquellos señalados en el artículo 18, fracciones I a la VIII del Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

Conflicto de intereses: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Corrupción: El abuso de una posición de toma de decisiones, dentro del ámbito público en complicidad con entes públicos y/o privados, para obtener un beneficio privado personal y/o colectivo en perjuicio de las instituciones públicas y de confianza que se tiene en las instituciones del Estado.

Derechos Humanos: Conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad, y se definen como intrínsecos a toda persona por el mero hecho de pertenecer al género humano. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos, promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, de acuerdo a sus atribuciones.

Dignidad: Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo de sus derechos.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objetivo obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

Ética Pública: Conjunto de principios, valores, compromisos del servicio público y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Igualdad: Es un derecho humano universal protegido por diferentes instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y en concordancia con la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), va de la mano con el principio de la no discriminación y dicha igualdad sólo será posible en la medida en que se erradique la discriminación contra las mujeres. Implica el derecho a la no discriminación, y que se dé un trato idéntico o diferenciado a mujeres y hombres en función de sus diferencias biológicas y de las desigualdades históricas que ha habido entre unas y otros. Asimismo, para garantizar el derecho a la igualdad, los Estados están obligados a instrumentar acciones específicas para eliminar la discriminación de género.

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Interés público: Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

Juicio ético: El ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Lenguaje incluyente y no sexista: Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

Lineamientos Generales: Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Principios constitucionales y legales del servicio público: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, en los artículos 4 a 12 del Código de Ética de la Administración Pública Estatal para un adecuado ejercicio del servicio público.

Procuraduría: La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Recursos públicos: Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus objetivos.

Reglas de Integridad: Aquellas señaladas en el artículo 19, fracciones I a la XI del Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Estado.

Valores del servicio público: Los señalados en los artículos 13 al 17 del Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, basado en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia de género: La violencia, es toda conducta o amenaza que se realiza de manera consiente y que causa daño físico, psicológico, sexual o económico. Se conoce como violencia de género al maltrato que ejerce un sexo hacia el otro, que puede ser de hombre hacia la mujer o viceversa.

Violencia laboral: Conjunto de prácticas discriminatorias en el ámbito laboral, entre las que se encuentran la discriminación salarial, la segregación ocupacional, el acoso laboral, el acoso y el hostigamiento sexuales, la exigencia del examen de no gravidez, el despido por embarazo y cualquier tipo de maltrato psíquico, social y físico. Es ejercida por personas que tienen un vínculo laboral, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto u omisión, en abuso de poder que daña la autoestima, la salud, la integridad, la libertad y la seguridad de la víctima, impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

E) PRINCIPIOS, VALORES, COMPROMISOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD

La observancia de los 8 principios, 4 valores, 11 reglas de integridad y 8 compromisos definidos en el Código de Ética deben ser la brújula con la cual de forma consistente se guíe nuestro actuar como personas servidoras públicas. Para una pronta referencia se exponen a continuación:

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
1. Respeto a los Derechos humanos	1. Respeto	1. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad
2. Legalidad	2. Liderazgo	2. Trámites y servicios
3. Honradez	3. Cooperación	3. Recursos humanos

- | | | |
|------------------|---|--|
| 4. Lealtad | 4. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico | 4. Información pública |
| 5. Imparcialidad | | 5. Contrataciones públicas |
| 6. Eficiencia | | 6. Programas gubernamentales |
| 7. Eficacia | | 7. Licencias, permisos, autorización y concesiones |
| 8. Transparencia | | 8. Administración de bienes muebles e inmuebles |
| | | 9. Control Interno |
| | | 10. Procesos de evaluación |
| | | 11. Procedimiento administrativo |

COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

1. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; debiendo actuar con integridad en todo momento, aun estando fuera del horario y espacio laboral.
2. Tener presente que las redes sociales constituyen una extensión de la actuación de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión personal, deberán cuidar la imagen institucional de las dependencias y entidades, que permitan mantener la confianza de la sociedad en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento. En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, deben tener claro que se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas.
3. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes;
4. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios u ofrecimientos de cualquier especie, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o a las personas a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como causa de falta administrativa. En caso de que, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en este párrafo, deberán informarlo inmediatamente a la Secretaría de la Función Pública procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia

de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública, para lo cual en estos casos las personas servidoras publicas deberán observar lo previsto en los incisos a, b, c, d, e, f y g, de la fracción V, del artículo 18 del Código de Ética de la Administración Pública Estatal.
6. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el presente Código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia.
7. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, excusándose de conocer del asunto de que se trate.
8. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión como establecen la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual y demás disposiciones aplicables.

Bajo los anteriores preceptos, en la Procuraduría todas las personas servidoras públicas y quienes presten servicios, observarán las siguientes conductas que de manera enunciativa y no limitada se describen a continuación:

1. Compromisos con la sociedad

a) Atención y vocación de servicio

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, nos desempeñamos con orientación al logro de resultados, cumpliendo con la legalidad y preservando el interés público por encima de intereses particulares.

Por ello, promovemos la rendición de cuentas y acceso a la información a la ciudadanía, brindamos atención imparcial, profesional, eficaz, oportuna, amable y sin ningún tipo de discriminación, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, a quienes requieren hacer uso de los servicios e incluso de los trámites que brinda la Procuraduría, sin buscar ni aceptar compensaciones indebidas y procurando detectar áreas de oportunidad normativas o procedimentales para mejorar los servicios en pro del bienestar de la sociedad, para corresponder a su confianza.

b) Uso de los recursos

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, ejercemos y administramos con honradez y austeridad los recursos financieros, materiales, y tecnológicos que están bajo nuestra responsabilidad, sujetándonos en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. El uso de recursos lo realizamos cumpliendo con la legislación aplicable y los procedimientos establecidos, para lograr los objetivos a los que estén destinados, absteniéndonos de darles cualquier uso distinto, malversando o derrochando éstos y procurando el cuidado de la ecología.

De la misma manera, nos abstenemos de requerir o solicitar al personal subordinado llevar a cabo comisiones o funciones ajenas al servicio público que comprometan la ética pública, el logro de resultados y atenten contra la dignidad de las personas, siempre salvaguardando que nuestro capital humano sirva a la sociedad y no a intereses particulares.

c) Prevención y combate a la corrupción

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría debemos ser ejemplo de integridad y prestar un servicio público probo, eficiente, eficaz y transparente. Por ello, desde el ámbito de nuestras atribuciones, mantenemos un firme compromiso con el combate a la corrupción y con la rendición de cuentas; no utilizamos nuestro puesto, cargo, función o comisión para un beneficio indebido, ventaja personal o para terceros, y denunciaremos ante las instancias competentes cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética pública del que tengamos conocimiento. Así, salvaguardamos la confiabilidad en las instituciones y poder público. Asimismo, nos pronunciamos por cero tolerancia a la corrupción. De la misma manera, apoyamos la implementación de medidas de protección a las personas alertadoras de la corrupción.

2. Compromisos con mis compañeras y compañeros

a) Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado promovemos, respetamos, protegemos y garantizamos los derechos humanos y libertades fundamentales que emanan de nuestra Constitución Política, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; no sólo porque tenemos la obligación, sino porque tenemos la convicción. Por ello, no discriminamos por el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Asimismo, contribuimos a la institucionalización de la igualdad de género, favorecemos un clima y cultura organizacionales respetuosos de la diversidad, empleamos un lenguaje incluyente y no sexista en los documentos institucionales, así como en la comunicación verbal.

b) Clima y cultura organizacionales libres de hostigamiento sexual y acoso sexual

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado comprometidas con hacer efectivo el derecho a una vida libre de violencia velamos por la integridad y respetamos la dignidad de todas las personas con quienes tenemos trato por lo que no fomentamos ni toleramos conductas, expresiones o manifestaciones de hostigamiento sexual y acoso sexual, que tienen como base estereotipos de género o prejuicios culturales.

c) Clima y cultura organizacionales libres de acoso laboral

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente, a fin de preservar un clima laboral favorable para el buen desempeño, nos conducimos en todo momento con respeto, amabilidad y cordialidad con todas las personas con las que tenemos trato, sin importar el empleo, cargo, función o nivel jerárquico.

En caso de tener personal a cargo, promovemos la cooperación, el trabajo en equipo, la comunicación oportuna y asertiva para alcanzar los resultados y metas, fomentando una sinergia positiva.

De la misma manera, considerando que la confianza en el servicio público para lograr un Estado democrático debe empezar por lograr la confianza interna, nos abstenemos de amenazar, gritar, insultar, humillar, intimidar, burlarnos, exhibir errores en público, actuar con prepotencia o ejercer un liderazgo autócrata, aislar o excluir a personas de nuestros equipos, descalificar, tener conductas dominantes, exigir tareas o trabajos agobiantes con el fin de agotar mental, emocional o físicamente a nuestro personal subordinado, o tener cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de las personas. Promovemos también la conciliación laboral, familiar y personal, sin menoscabo del servicio público.

3. Compromisos con mi trabajo

a) Actuación profesional

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente, conocemos y entendemos las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normativa internacional aplicable en el desempeño de nuestras funciones, atribuciones y facultades; en consecuencia, actuamos conforme a las mismas, siempre con actitud profesional y vocación de servicio; e identificamos las conductas que dan lugar a incumplimientos en la aplicación del Código de Ética, Código de Conducta, y demás disposiciones jurídicas aplicables que rijan nuestro desempeño; con base en ello evitamos incurrir en faltas.

Para brindar un servicio público profesional, eficiente y eficaz nos capacitamos y/o fortalecemos nuestros conocimientos y habilidades; también participamos en acciones de sensibilización en temas de igualdad y no discriminación.

Como parte de nuestro desempeño profesional, nos comprometemos a no falsificar datos ni utilizar textos o ideas ajenas sin referenciar o citar correctamente el origen y autoría de los mismos al momento de elaborar un documento de trabajo.

Quienes tenemos personal a nuestro cargo, reconocemos el trabajo de nuestros equipos y su contribución al servicio público, fomentamos la generación de ideas innovadoras y, en su caso, de forma positiva y cordial

indicamos áreas de oportunidad, absteniéndonos de menospreciar su esfuerzo y conocimientos, y nos comprometemos a suprimir conductas que constituyan acoso laboral.

b) Identificación y gestión de los conflictos de intereses

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, en la atención, tramitación o resolución de asuntos de nuestra competencia, informamos oportunamente a la persona superior jerárquica un impedimento legal o posible conflicto de interés personal, familiar o de negocios que pueda influir en el ejercicio responsable e imparcial de nuestras funciones y obligaciones, a fin de evitar que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestro compromiso de tomar decisiones o ejercer el puesto, cargo, comisión o función, de manera ética y objetiva, para no incurrir en una actuación bajo conflicto de interés.

c) Juicios éticos

Para el debido cumplimiento de las conductas contenidas en los compromisos descritos y en caso de un dilema ético, las personas servidoras públicas de la Procuraduría harán juicios éticos, antes de la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función. Para ello pueden hacerse de manera no limitativa las siguientes preguntas:

- ¿Mi actuar está ajustado a la normativa obligatoria que debo observar?
- ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética, al Código de Conducta y la LGRA?
- ¿Mi conducta está alineada con la misión y visión de la Procuraduría?
- ¿Comprendo todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica o al Comité de Ética e Integridad a fin de recibir la asesoría que corresponda.

F) MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Para asegurar la socialización y difusión permanente del Código de Conducta, es fundamental implementar un programa de comunicación interna que incluya la distribución regular de boletines informativos, la organización de talleres y coloquios, y el uso de plataformas digitales para compartir actualizaciones y buenas prácticas. Estos mecanismos permitirán que las personas servidoras públicas estén constantemente informadas sobre las normas y principios éticos que deben guiar su desempeño, fomentando una cultura de integridad y transparencia en todas las áreas de la Procuraduría.

En cuanto a la capacitación, es esencial desarrollar un plan de formación continua que incluya cursos obligatorios sobre ética y conducta profesional, así como sesiones de preparación específicas para abordar situaciones comunes y dilemas éticos que puedan surgir en el ejercicio de sus funciones. Este plan debe ser flexible y adaptarse a las necesidades y realidades de las diferentes direcciones y departamentos dentro de la Procuraduría, garantizando que todas las personas servidoras públicas reciban la formación adecuada para cumplir con los estándares establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal. La

evaluación periódica de los conocimientos adquiridos y la retroalimentación constante serán clave para asegurar la efectividad de este proceso de capacitación.

G) INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN Y REGLAS DE TRAMITACIÓN A QUEJAS

En caso de identificar o presenciar alguna conducta contraria al Código de Conducta, Código de Ética y a la LGRA, las denuncias se podrán presentar ante las instancias siguientes:

1. Comité de Ética e Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala

El Comité de Ética e Integridad es un órgano colegiado, democrático y plural integrado por personal de la Procuraduría y con representación de todos los niveles jerárquicos. Funge como agente preventivo de actos de corrupción y tiene a su cargo el fortalecimiento de la cultura de integridad gubernamental y la implementación de acciones de mejora dirigidas a beneficiar el clima laboral, mediante la vigilancia del cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta.

Este comité conoce de denuncias por la presunta vulneración de dichos códigos y recomienda, en su caso, acciones de capacitación, sensibilización y difusión de los principios, valores y reglas de integridad tendientes a mejorar el clima organizacional. En el caso de advertir hechos que pudieran constituir faltas administrativas, está facultado para dar vista a la Secretaría de la Función Pública.

Para los casos que resulte procedente, el Comité de Ética e Integridad podrá sugerir la adopción de medidas preventivas, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y/o moral de las personas servidoras públicas de la Procuraduría.

En el supuesto de que se presenten casos de hostigamiento o acoso sexual por parte de las personas servidoras públicas de la Procuraduría, el Comité de Ética e Integridad deberá observar lo establecido en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, para la Administración Pública Estatal, publicado el 2 de julio de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Cualquier persona podrá presentar una denuncia mediante los medios siguientes: por correo electrónico dirigido a propaet@gmail.com; vía telefónica al número 2463281934, o directamente en el buzón de quejas fijado por la Secretaría de la Función Pública en las instalaciones de la Procuraduría.

a) Supuestos para presentar una denuncia:

- Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta;
- Sea presentada en contra de una persona servidora pública adscrita a esta Procuraduría en el que se encuentre integrado el Comité de Ética e Integridad;

- Versen sobre presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta entre personas servidoras públicas, suscitadas incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima y cultura organizacional de la Procuraduría.

b) Requisitos para presentar una denuncia:

- Nombre de la persona denunciante;
- Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y
- Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer dentro de las instalaciones, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

Se podrá ofrecer cualquier prueba que coadyuve al esclarecimiento de hechos.

La presunta víctima podrá acudir a las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos, sin menoscabo del orden en que lo haga, o de manera simultánea.

Las vías laboral y penal están fuera del ámbito de competencia de la Procuraduría; sin embargo, la persona denunciante puede acudir ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala. En materia laboral, se podrá acudir al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría en caso de requerirlo podrán solicitar asesoría y el acompañamiento de una persona consejera por hechos relacionados con hostigamiento y acoso sexuales.

De conformidad con el numeral 83 de los Lineamientos Generales, *"cuando la persona denunciante sea servidora pública y el Comité de Ética tenga certeza que los hechos fueron denunciados con falta de veracidad y dolo que pretenda afectar a la persona denunciada, dicho órgano podrá emitir recomendación dirigida a la primera en términos del numeral 85, fracción I"*.

El Comité de Ética e Integridad también tiene la atribución de recibir consultas de las personas servidoras públicas de la Procuraduría en materia de conflictos de intereses, las cuales se remitirán a la Secretaría de la Función Pública. Los requisitos para su recepción son:

- Presentación por escrito, en formato físico o electrónico.
- Nombre y medio electrónico para recibir notificaciones.
- Hacer un planteamiento claro y breve.

- Adjuntar los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de consulta.

Sólo en caso de no cubrir estos requisitos, el Comité de Ética e Integridad solicitará subsanar las deficiencias. En caso de no subsanar las deficiencias en las consultas formuladas al Comité de Ética e Integridad, en el plazo de tres días hábiles a partir de que éste lo solicita, las consultas se desecharán.

2. Secretaría de la Función Pública

La Secretaría de la Función Pública es la dependencia encargada de planear, coordinar y organizar el sistema de control y evaluación gubernamental, por lo que, además de inspeccionar el ejercicio del gasto público del Estado y su congruencia con el Presupuesto de Egresos, se encarga de expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública del Estado, así como vigilar el cumplimiento de las normas de control interno

En ese sentido, la SFP realiza evaluaciones de control interno a las dependencias y entidades de la administración pública, conoce e investiga las conductas de las personas servidoras públicas de la administración pública estatal que puedan constituir responsabilidades administrativas, de tal suerte que, es la institución facultada para aplicar las sanciones que haya lugar en términos de ley y en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente.

Por lo anterior y toda vez que la SFP, es la entidad pública que funge como autoridad investigadora, sustanciadora y resolutora de faltas administrativas que cometan las personas servidoras públicas de la administración pública estatal, se puede presentar la denuncia ante la misma, ya sea de manera directa en su Oficialía de Partes o por medio del correo electrónico: honestidad@tlaxcala.gob.mx.

Se exhorta a las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado a utilizar los mecanismos de denuncia con probidad y buena fe.

H) PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta será protestado por todas las personas servidoras públicas de la Procuraduría, mediante la firma de una Carta Compromiso, en la que asentarán conocer, comprender y dar cumplimiento a dicho instrumento, en términos de lo que establece el artículo 20 fracción VI del Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

Para tal fin, en el proceso de ingreso, recibirán un ejemplar de este Código de Conducta y suscribirán de manera voluntaria la Carta Compromiso del Buen Actuar de la PROPAET, que se anexará a su expediente personal, en la que se constata que conocen y comprenden el presente Código de Conducta y asumen el compromiso de cumplirlo y apegarse a él durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

No se omite señalar que la citada Carta Compromiso se encontrará de forma permanente en el portal electrónico de la PROPAET, cuya liga de acceso para descargarla es <https://propaet.tlaxcala.gob.mx>, la cual se distribuirá a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, además de que se solicitará mediante correo electrónico a

los enlaces administrativos de cada unidad administrativa responsable, se invite a las personas adscritas a sus áreas a suscribir la misma en caso de no haberlo realizado.

Siendo deber de las personas servidoras públicas de la Dependencia, suscribir este instrumento, protestando conocer, comprender y cumplir el presente Código de Conducta durante todo el tiempo que desempeñen su empleo, cargo o comisión en esta Dependencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- El presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

TERCERO.- Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, a la entrada en vigor del presente Código de Conducta, contarán con un plazo de 30 días naturales para protestar y suscribir una carta compromiso tanto del presente Código, como del Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los __ días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

IVÁN GARCÍA JUÁREZ
PROCURADOR DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *